



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-891/2012 de fecha 16 de noviembre del 2012, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Invalidez a favor de las CC. Raquel Corral Reyes y Ma. Guadalupe Zepeda Husain, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0171/12 de fecha 21 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones de la actual Legislatura.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1970 y 1961/2012, de fechas 25 de septiembre y 15 de octubre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por invalidez a favor de las trabajadoras que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Raquel Corral Reyes, actualmente se encuentra adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina y Matutina No. 13 "Miguel Virgen Morfin", ubicada en Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrática de Secundaria C/M II y Catedrática de Secundaria II, de Base e Interina, contando con una antigüedad de 23 años 8 meses de servicio de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 24 de septiembre del año en curso.

Mientras que la C. Ma. Guadalupe Zepeda Husain, actualmente se encuentra adscrita a las Escuelas Primarias, Vespertina "Victoriano Guzmán" y a la Nocturna "Miguel Hidalgo", ubicadas ambas en esta Ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado con la categoría de Maestra de Grupo II, de Base e Interina, contando con una antigüedad de 22 años 5 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 15 de octubre del año en curso.

CUARTO.- Que la C. Raquel Corral Reyes, nació el día 01 de abril de 1955, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 34, correspondiente al mismo año, expedida por el Subdirector Jurídico del Registro Civil de Durango, Durango, el día 29 de marzo de 2006, acreditando una edad de 57 años, y cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Dr. Héctor Javier Martínez Castillo, con fecha 19 de septiembre de 2012, en la cual hace constar que la trabajadora actualmente presenta un cuadro de Artritis Reumatoide con dolores intensos que dificultan la deambulaci3n y cuadro de discopatía lumbar que exacerba sus cuadros de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

afecciones músculo esquelético, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales.

Por su parte la C. Ma. Guadalupe Zepeda Husain, nació el día 05 de marzo de 1963, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 00611, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 19 de mayo de 2007, acreditando una edad de 49 años, y cuenta con una constancia médica que determina su Incapacidad Definitiva, expedida por el Neurocirujano J. Enrique Barrios Navarro, con fecha 23 de agosto de 2012, en la cual hace constar que la trabajadora es portadora de un cuadro clínico de Lumbalgia Mecánica y Fibromialgia, por lo que se dictamina que se debe incapacitar de forma definitiva de sus actividades laborales.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por invalidez a las trabajadoras que se mencionan en el Considerando Primero, a la primera equivalente al 84.51% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria C/M II y Catedrática de Secundaria II, de Base e Interina, adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina y Matutina No. 13 "Miguel Virgen Morfin", ubicada en Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; y a la segunda equivalente al 80.04% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestra de Grupo II, de Base e Interina, adscrita a las Escuelas Primarias, Vespertina "Victoriano Guzmán" y a la Nocturna "Miguel Hidalgo", ubicadas ambas en esta Ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; mismas que se extinguirán si se rehabilitan, tengan un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaban, que les proporcione un ingreso equivalente al que se les otorga con motivo del presente dictamen, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde a la C. Raquel Corral Reyes una percepción mensual de \$18,912.77 y anual de \$226,953.24; y a la C. Ma. Guadalupe Zepeda Husain una percepción mensual de \$15,021.80 y anual de \$180,261.60.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 51

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por invalidez a la C. Raquel Corral Reyes, equivalente al 84.51% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria C/M II y Catedrática de Secundaria II, de Base e Interina, adscrita a la Escuela Secundaria Vespertina y Matutina No. 13 "Miguel Virgen Morfin", ubicada en Villa de Álvarez, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo del presente dictamen, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$18,912.77 y anual de \$226,953.24. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Invalidez a la C. Ma. Guadalupe Zepeda Husain, equivalente al 80.04% de su sueldo correspondiente a la categoría de Maestra de Grupo II, de Base e Interina, adscrita a las Escuelas Primarias, Vespertina “Victoriano Guzmán” y a la Nocturna “Miguel Hidalgo”, ubicadas ambas en esta Ciudad, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo del presente dictamen, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$15,021.80 y anual de \$180,261.60. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ESTEBAN MENESES TORRES
DIPUTADO SECRETARIO**